



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO "UTRAHUILCA"
DEMANDADO: LUZ NEUDA BAHAMON BOLAÑOS
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00572-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, y el artículo 619 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO "UTRAHUILCA" identificado con NIT. 891.100.673-9, contra LUZ NEYDA BAHAMON BOLAÑOS identificada con cédula de ciudadanía número 55.172.055 quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto de Los pagarés:

- el pagaré No. 11335714:

La suma de cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos (\$4.345.500) correspondiente a capital. Más los intereses moratorios causados sobre el capital del 26 de junio de 2012 hasta el pago total de la obligación.

Junto con La suma de quinientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y siete pesos (\$543.147) comprendido entre el 30 de noviembre de 2020 al 25 de junio de 2021.

- el pagaré No. 11267415:

1. La suma de trescientos trece mil trescientos cuarenta y cuatro pesos (\$313.344); correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 42 vencida el 26 de junio 2020, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 27 de junio 2020 hasta el pago total de la obligación.

La suma de cuarenta y siete mil doscientos sesenta y un pesos (\$47.261) correspondientes al interés corriente de la cuota No. 42 del periodo comprendido entre el 27 de mayo 2020 al 26 junio 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

2. La suma de trescientos diecinueve mil seiscientos noventa y seis pesos (\$319.696); correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 43 vencida el 26 de julio 2020, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 27 de julio 2020 hasta el pago total de la obligación.

La suma de cuarenta mil novecientos nueve pesos (\$40.909) correspondientes al interés corriente de la cuota No. 43 del periodo comprendido entre el 27 de junio 2020 al 26 de julio 2020.

3. La suma de trescientos veintiséis mil ciento setenta y siete pesos (\$326.177); correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 44 vencida el 26 de agosto 2020, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 27 de agosto de 2020 hasta el pago total de la obligación.

La suma de treinta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos (\$34.428) correspondientes al interés corriente de la cuota No. 44 del periodo comprendido entre el 27 de julio 2020 al 26 de agosto 2020.

4. La suma de trescientos treinta y dos mil setecientos ochenta y nueve pesos (\$332.789); correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 45 vencida el 26 de septiembre 2020, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 27 de septiembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

La suma de veintisiete mil ochocientos dieciséis pesos (\$27.816) correspondientes al interés corriente de la cuota No. 45 del periodo comprendido entre el 27 de agosto 2020 al 26 de septiembre de 2020.

5. La suma de trescientos treinta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos (\$339.535); correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 46 vencida el 26 de octubre de 2020, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 27 de octubre 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

La suma de veintiún mil setenta pesos (\$21.070) correspondientes al interés corriente de la cuota No. 46 del periodo comprendido entre el 27 de septiembre de 2020 al 26 de octubre de 2020.

6. La suma de trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos dieciocho pesos (\$346.418); correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 47 vencida el 26 de noviembre de 2020, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 27 de noviembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

La suma de catorce mil ciento ochenta y siete pesos (\$14.187) correspondientes al interés corriente de la cuota No.47 del periodo comprendido entre el 27 de octubre de 2020 al 26 de noviembre de 2020.

7. La suma de trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y siete pesos (\$353.437); correspondientes al capital adeudado y no pagado de la cuota No. 48 vencida el 26 de diciembre de 2020, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 27 de diciembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

La suma de siete mil ciento sesenta y cinco pesos (\$7.165) correspondientes al interés corriente de la cuota No. 46 del periodo comprendido entre el 27 de noviembre de 2020 al 26 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR al demandado(s) LUZ NEYDA BAHAMON BOLAÑOS identificada con cédula de ciudadanía número 55.172.055 el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepcione durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado(s) LUZ NEYDA BAHAMON BOLAÑOS identificada con cédula de ciudadanía número 55.172.055, conforme lo preceptúa el art. 290 del Código General del Proceso y/o Decreto 806 de 2020 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

CUARTO: RECONOCER personería a LINO VARGAS ROJAS, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.083.867.364 y Tarjeta Profesional número 207.866 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **03 de agosto de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **045** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO